

nómicos sobre el bien afectado se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante este excelentísimo Ayuntamiento, en la Sección Cuarta, Obras de la Secretaría, Negociado Régimen del Suelo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los

efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer el bien y derecho que se afecta.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de octubre de 1973.—El Alcalde.—8.488-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el «Proyecto de Construcción de un Colegio Nacional de Enseñanza General Básica en Vistabella».

Don Ernesto Rumeu de Armas, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Hago Saber: Que por estar incluida la obra del «Proyecto de construcción de un Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de 16 unidades en Vistabella», en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita, con arreglo al artículo 42, b, del Decreto

1541/1972, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por decreto de esta Alcaldía de 22 de octubre del año actual, han sido declaradas de urgencia las obras necesarias para la realización de construcciones escolares.

En consecuencia, se ha señalado por este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el día y hora que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras relativas a la construcción del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de 16 unidades en Vistabella, expresándose a continuación los propietarios afectados por dichas obras:

Parcela	Propietario	Superficie — m ²	D.	M.	A.	Hora
A	Vicente Pablo del Castillo Gutiérrez	265,21	14	11	1973	9,00
B	María Encarnación del Castillo Gutiérrez	163,84	14	11	1973	9,00
C	Dionisio Quintero Casanova	8 187,71	14	11	1973	9,15
D	Juan de la Rosa Rodríguez	352,65	14	11	1973	9,15
E	Manuel Beilo China	212,43	14	11	1973	9,30
F	Rivera Izquierda Correntia	818,16	14	11	1973	9,30

Debiendo advertir al propietario o propietarios, así como a los representantes en quien deleguen, que deberán personarse en dicho lugar el día y hora indicados, así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa, ir acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario. Asimismo deberán acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de contribución territorial correspondiente a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses eco-

nómicos directos sobre el bien afectado se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento, en la Sección Cuarta, Obras de la Secretaría, Negociado Régimen del Suelo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer el bien y derecho que se afecta.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de octubre de 1973.—El Alcalde.—8.487-A.

Nota.—La parcela F de la antes citada relación, que es la ribera izquierda del barranquillo, se ignora quién sea su propietario.—El Alcalde.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el «Proyecto de construcción de un Colegio Nacional de Enseñanza General Básica en Valleseco».

Don Ernesto Rumeu de Armas, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por estar incluida la obra del «Proyecto de construcción de un Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de 22 unidades en Valleseco», en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita, con arreglo al artículo 42, b, del Decreto 1541/1972, la declaración de utilidad pública, así como la ur-

gencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por decreto de esta Alcaldía de 22 de octubre del año actual, han sido declaradas de urgencia las obras necesarias para la realización de construcciones escolares.

En consecuencia, se ha señalado por este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el día y hora que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras relativas a la construcción del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de 22 unidades en Valleseco, expresándose a continuación los propietarios afectados por dichas obras:

Parcela	Propietario	Superficie — m ²	D.	M.	A.	Hora
A	Herederos de doña Carmen Ramos Valladares	1 219,98	15	11	1973	9,00
B	Luis Martín Díaz	6 851,76	15	11	1973	9,15
C	Isidro T. Darías Rodríguez	381,77	15	11	1973	9,30
D	Luis Martín Díaz	900,02	15	11	1973	9,15
E	Antonio Díaz Marrero	760,98	15	11	1973	9,45
F	Luis Martín Díaz	411,23	15	11	1973	9,15
G	Juan Hernández González	274,26	15	11	1973	9,45

Debiendo advertir al propietario o propietarios, así como a los representantes en quien deleguen, que deberán personarse en dicho lugar el día y hora indicado, así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa, ir acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario. Asimismo deberán acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de contribución territorial correspondiente a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Re-

glamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre el bien afectado se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante este excelentísimo Ayuntamiento, en la Sección Cuarta, Obras de la Secretaría, Negociado Régimen del Suelo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer el bien y derecho que se afecta.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de octubre de 1973.—El Alcalde.—8.486-A.